

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.24-2013-00297

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Como quiera que se dan los presupuestos del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013¹, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito para lo de su cargo.

2. Frente a la solicitud de desarchivo vista en el archivo digital No. 01, se requiere a Central de Inversiones S.A. CISA para que señale la legitimación que le asiste dentro del trámite, ya que revisando las piezas procesales que hacen parte de este, no se observa que exista determinación a través de la cual la haya reconocido como cesionaria, sucesora procesal o subrogataria de la obligación que aquí se persigue, y tampoco se encuentra memorial pendiente por resolver al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, se le pone de presente que no existe en el expediente decisión a través de la cual se haya ordenado el archivo de las diligencias.

3. Frente a la renuncia vista en el archivo digital No. 02, no hay lugar a efectuar pronunciamiento alguno dado que en el litigio no se ha reconocido personería a la abogada Maria Xiomara Flórez Rodríguez, y tampoco se encuentra vinculada Central de Inversiones S.A. CISA tal y como se indicó en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones”

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a479a91199c52ea551a1579b8a23f52ccbbe1497ffbf93ab91434a3d5b0eac**

Documento generado en 25/11/2022 03:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>